

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2007 será de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2006.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 162/2007, de 5 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y se modifica el Decreto 97/2004, de 9 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2004 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, disponen que las ofertas de empleo públicas se aprobarán por Consejo de Gobierno.

La regulación de la Oferta de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2007 viene determinada por el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y por lo dispuesto en los dos primeros apartados del artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

El constante incremento de los servicios que el Servicio Andaluz de Salud presta a la ciudadanía, la implantación de nuevos procesos asistenciales, la adaptación de nuevas tecnologías y la necesidad de potenciar los servicios que se vienen prestando, hacen necesario disponer de equipos de trabajo estables acorde a lo que exige la gestión por competencias en una administración moderna. Por ello, en la Administración Sanitaria, resulta preciso ofertar las plazas que garanticen los objetivos establecidos para el buen funcionamiento de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dada la naturaleza del servicio que prestan y de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

El Decreto 54/2002, de 19 de febrero, estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de

personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. La amplitud y complejidad del desarrollo y ejecución de dicho proceso extraordinario no han permitido hasta ahora desarrollar el Decreto 97/2004, de 9 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2004 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El citado proceso extraordinario se encuentra actualmente en su fase final, lo que nos permite seguir avanzando en la reordenación del personal estatutario de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, no sólo desarrollando la oferta de empleo público del 2004 sino aprobando una nueva oferta de empleo público para el año 2007. No obstante y atendiendo a razones de oportunidad, eficacia, eficiencia y racionalidad en la gestión de las convocatorias, las plazas correspondientes a la oferta de empleo público que se aprueba mediante el presente Decreto y las correspondientes a la oferta de empleo público aprobada por el Decreto 97/2004, de 9 de marzo, se convocarán conjuntamente. Las citadas convocatorias que se efectúen en desarrollo del presente Decreto deberán realizarse dentro del plazo de un año, a fin de respetar lo previsto en el artículo 70.1 de la citada Ley 7/2007.

Por otra parte, la ordenación de la atención urgente que se está implantando en el Servicio Andaluz de Salud hace necesaria la modificación del Decreto 97/2004, de 9 de marzo, en lo que se refiere a las plazas ofertadas de Médicos de Familia y ATS/DUE en plazas diferenciadas de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, por lo que manteniendo el número de plazas ofertadas en las respectivas categorías procede suprimir la diferenciación de plazas.

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sobre la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 35.1 de la Ley 6/1985, a propuesta de la Consejera de Salud, con informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de junio de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2007.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. Las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías, especialidades y, en su caso, por plazas diferenciadas, son las que figuran en el Anexo del presente Decreto.

2. Las plazas que se ofertan se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición.

3. Las plazas que se ofertan se convocarán conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por el Decreto 97/2004, de 9 de marzo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, del total de plazas ofertadas en cada categoría por el sistema de acceso libre se reservará un 5% para su cobertura por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, las respectivas convo-

catorias de los procesos selectivos determinarán el porcentaje de plazas que se reserva para su cobertura por el sistema de acceso de promoción interna.

Disposición Final Primera. Modificación del Decreto 97/2004, de 9 de marzo.

Se modifica el Anexo del Decreto 97/2004, de 9 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2004 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en los siguiente términos:

a) Las 63 plazas ofertadas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias se incorporan a la oferta de plazas de Médicos de Familia en Equipos Básicos de Atención Primaria, cuya oferta, por tanto, pasa de 329 plazas a 392 plazas.

b) Las 40 plazas ofertadas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias se incorporan a la oferta de

plazas de ATS/DUE, cuya oferta, por tanto, pasa de 833 plazas a 873 plazas.

Disposición Final Segunda. Habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este Decreto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

| CATEGORIA | ESPECIALIDAD | OFERTA OEP 2007 |
|--------------------------|---|-----------------|
| FACULTATIVO ESP. DE AREA | ALERGOLOGIA | 5 |
| | ANÁLISIS CLÍNICOS | 19 |
| | ANATOMÍA PATOLÓGICA | 11 |
| | ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN | 85 |
| | ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR | 10 |
| | APARATO DIGESTIVO | 20 |
| | BIOQUIMICA CLINICA | 7 |
| | CARDIOLOGÍA | 40 |
| | CIRUGÍA CARDIOVASCULAR | 3 |
| | CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO | 48 |
| | CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL | 10 |
| | CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA | 66 |
| | CIRUGÍA PEDIÁTRICA | 7 |
| | CIRUGIA PLÁSTICA ESTÉTICA Y REPARADORA | 6 |
| | CIRUGIA TORACICA | 2 |
| | DERMATOLOGIA MÉDICO-QURÚRGICA Y VENEROLOGIA | 20 |
| | ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN | 18 |
| | FARMACIA HOSPITALARIA | 20 |
| | HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA | 15 |
| | INMUNOLOGÍA | 1 |
| | MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | 17 |
| | MEDICINA INTENSIVA | 24 |
| | MEDICINA INTERNA | 36 |
| | MEDICINA NUCLEAR | 6 |
| | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA | 11 |
| | MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA | 6 |
| | NEFROLOGIA | 8 |
| | NEUMOLOGÍA | 9 |
| | NEUROCIRUGÍA | 8 |
| | NEUROFISIOLOGIA CLINICA | 3 |
| | NEUROLOGÍA | 18 |
| | O.R.L. | 24 |
| | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 72 |
| | OFTALMOLOGÍA | 37 |
| | ONCOLOGÍA MÉDICA | 9 |
| | ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA | 5 |
| | PEDIATRÍA | 58 |
| | PSICOLOGIA CLINICA | 40 |
| | PSIQUIATRÍA | 66 |

| CATEGORIA | ESPECIALIDAD | OFERTA OEP 2007 |
|-----------|--------------------------|-----------------|
| | RADIODIAGNÓSTICO | 66 |
| | RADIOFARMACIA | 9 |
| | RADIOFISICA HOSPITALARIA | 10 |
| | REUMATOLOGÍA | 7 |
| | UROLOGÍA | 16 |
| | | 978 |

| CATEGORIA | ESPECIALIDAD | OFERTA OEP 2007 |
|--|--|-----------------|
| MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA | | 1.023 |
| MEDICO DE FAMILIA SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS | | 40 |
| MEDICO ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA | | 9 |
| MEDICO DEL TRABAJO | | 9 |
| PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA. | | 142 |
| ODONTÓLOGOS | | 38 |
| TECNICOS DE SALUD | EDUCACION SALUD Y PARTICIPACION COMUNITARIA | 10 |
| | EPIDEMIOLOGIA Y PROGRAMAS | 12 |
| | MEDICAMENTO | 26 |
| | SANIDAD AMBIENTAL | 11 |
| ENFERMERA | | 1.860 |
| ENFERMERA DE EMPRESA | | 7 |
| FISIOTERAPEUTA | | 63 |
| MATRONA | | 59 |
| TERAPEUTA OCUPACIONAL | | 20 |
| TÉCNICOS ESPECIALISTAS | ANATOMIA PATOLOGICA | 19 |
| | DIETETICA Y NUTRICIÓN | 9 |
| | DOCUMENTACION SANITARIA | 10 |
| | LABORATORIO | 176 |
| | MEDICINA NUCLEAR | 10 |
| | RADIODIAGNOSTICO | 115 |
| | RADIOTERAPIA | 21 |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA | | 1.230 |
| TÉCNICOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA | ADMINISTRACION GENERAL | 29 |
| | ECONOMICA ESTADISTICA | 5 |
| | ORGANIZACIÓN Y GESTION DE SERVICIOS DE SALUD | 5 |
| TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION RIESGOS LABORALES | ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA | 7 |
| | HIGIENE INDUSTRIAL | 21 |
| | SEGURIDAD | 26 |
| TECNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | | 7 |
| GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA | ADMINISTRACION GENERAL | 19 |
| | INFORMATICA | 9 |
| INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL | | 12 |
| TRABAJADOR SOCIAL | | 56 |
| ADMINISTRATIVO | | 314 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | | 759 |
| ALBAÑIL | | 6 |
| CALEFACTOR | | 29 |
| CARPINTERO | | 11 |
| CELADOR-CONDUCTOR | | 161 |
| CELADOR | | 643 |
| COCINERO | | 42 |
| ELECTRICISTA | | 52 |
| FONTANERO | | 18 |

| CATEGORIA | ESPECIALIDAD | OFERTA OEP 2007 |
|------------------------------------|--------------|-----------------|
| MECÁNICO | | 35 |
| PEON | | 26 |
| PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO | | 117 |
| PINCHE | | 406 |
| PINTOR | | 13 |
| TELEFONISTA | | 34 |
| | TOTAL | 7.781 |
| TOTAL | | 8.759 |

ORDEN de 14 de mayo de 2007, por la que se actualizan los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y se establecen sus correspondientes cuantías.

El Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, ha venido a desarrollar el derecho de los ciudadanos a que se les garantice el acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo previsto en el artículo 6, apartado 1, letra m) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, estableciendo los instrumentos necesarios para hacerlo efectivo.

El artículo 2 del citado Decreto establece que serán beneficiarias de esta garantía, las personas incluidas en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que se encuentren inscritas en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para las intervenciones quirúrgicas programadas previstas en el Anexo I del Decreto.

El artículo 11 del mencionado Decreto dispone que, de acuerdo con lo previsto en la letra m) del apartado 1 del artículo 6 en relación con el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, transcurridos los plazos de respuesta establecidos, el paciente podrá requerir el tratamiento en un centro sanitario privado y que, en este supuesto, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía estará obligada al pago de los gastos derivados de la intervención quirúrgica al centro elegido, en las condiciones establecidas en el Decreto, siendo, como máximo, los gastos derivados de la intervención quirúrgica a satisfacer los correspondientes a las cuantías que figuran en el Anexo I del Decreto.

El citado Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, recoge determinados procedimientos quirúrgicos de la modificación clínica de la novena revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-9-MC), que es el sistema oficial para asignar códigos a los diagnósticos y procedimientos asociados al uso de recursos hospitalarios en Andalucía.

La Disposición Adicional Cuarta del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, dispone que por Orden del titular de la Consejería de Salud se podrán actualizar los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo I del mismo, cuando las circunstancias técnicas lo aconsejen.

La CIE-9-MC es una herramienta dinámica y flexible que permite adaptarse a las necesidades cambiantes de clasificación mediante sucesivas ediciones y actualizaciones. A la entrada en vigor del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, se encontraba vigente la primera actualización de la cuarta edición de la CIE-9-MC, que fue la utilizada para elaborar el Anexo I de dicho Decreto. Desde entonces se han producido dos actualizaciones de la CIE-9-MC. En enero de 2004 entró en vigor la segunda actualización de la cuarta edición y en enero de 2006 la quinta edición.

Ambas actualizaciones han incorporado nuevos códigos de procedimientos quirúrgicos que por sus características deben incluirse en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, y han eliminado otros de los incluidos hasta la fecha.

Por todo lo anterior, en uso de las habilitaciones conferidas por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la actualización de los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, así como el establecimiento de sus correspondientes cuantías, conforme a lo previsto en el Anexo de esta Orden.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud y a las Direcciones Gerencias de los hospitales gestionados por Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Procedimientos quirúrgicos a incluir

| CIE | TÍTULO PROCEDIMIENTO | Importe (euros) |
|-------|--|-----------------|
| 00.52 | Implantación o sustitución de electrodo dentro del sistema venoso coronario ventricular izquierdo | 2.949,95 |
| 00.53 | Implantación o sustitución de marcapasos de resincronización cardiaca, sólo generador de pulso (CRT-P) | 1.522,44 |
| 44.38 | Gastroenterostomía laparoscópica | 1.648,53 |
| 44.67 | Creación competencia esfínter gastroesofágico laparoscópica | 1.648,53 |
| 68.31 | Histerectomía supracervical laparoscópica | 1.023,39 |
| 81.31 | Refusión vertebral atlas-axis | 1.094,81 |
| 81.32 | Refusión de otras vértebras cervicales, técnica anterior | 1.094,81 |
| 81.33 | Refusión de otras vértebras cervicales, técnica posterior | 1.094,81 |